



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 620-2017-MPI

Ilo, 25 de Setiembre de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 370-2017-GPDSE-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, Informe N° 256-2017-OPC-MPI de la Oficina de Participación Ciudadana, Informe N° 229-2017-SGPP-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Planes y Programas, e Informe N° 540-2017-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 006-2017 de la Comisión de Regidores; sobre creación del Consejo Provincial de la Juventud COPROJU Ilo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27802, la Comisión Nacional de la Juventud, promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regional el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud;

Que, el numeral 6.4. del inciso 6) artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia municipal en materia de Servicios Sociales Locales:
Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por los artículos 20° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente;

ORDENANZA QUE

CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ILO

Artículo Primero.- Créase el Consejo Provincial de la Juventud de ILO, en adelante COPROJU Ilo, como un espacio de coordinación, consulta y concertación de la Política Local de la Juventud, entre las Instituciones del Estado y las Organizaciones de los Jóvenes y de la Sociedad. El Consejo Provincial de la Juventud, regulará su conformación y su funcionamiento en su reglamento interno.

Artículo Segundo.- El Consejo Provincial de la Juventud, aplicará la equidad de género en su conformación, y estará integrado por:

- 1) Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- 2) Un/a representante de cada partido político, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones, con presencia en la provincia.
- 3) Un/a representante de las organizaciones de jóvenes.
- 4) Los Alcaldes o Alcaldesas Escolares de las Instituciones Educativas.
- 5) Un/a representante de los grupos parroquiales.
- 6) Un/a representante de los discapacitados.



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 7) Un/a representante de Educación.
- 8) Un/a representante de las Universidades Públicas o Privadas.
- 9) Un/a representante de los Institutos de Educación Superior.
- 10) Un/a representante de los Clubes Deportivos.
- 11) Un/a representante de cada Municipalidad Distrital.
- 12) Un/a representante de Salud.
- 13) Y Otros que determine el Reglamento Interno

Los representantes a que se refiere el artículo anterior, deben tener una edad comprendida entre los 15 años y los 29 años, con excepción de Alcaldes y Alcaldesas Escolares, que pueden estar por debajo de la edad mínima requerida.

Artículo Tercero.- El Consejo Provincial de la Juventud, tendrá su Consejo Directivo, en que será elegido democráticamente, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) 2 Vocales

Artículo Cuarto.- El Consejo Provincial de la Juventud, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer ante el Concejo Provincial de Ilo, para su aprobación, los lineamientos de política y el Plan Provincial de la Juventud.
- 2) Informar al Concejo Provincial de Ilo, a la Alcaldía y a la población, sobre el cumplimiento de las políticas y planes provinciales aprobados.
- 3) Coordinar, articular, promover programas, proyectos productivos y sociales, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes de la provincia, poniendo especial atención en aquellos jóvenes que se encuentran en situación de abandono.
- 4) Establecer Convenios con instituciones públicas y privadas a nivel nacional o internacional para la canalización de recurso.
- 5) Promover los derechos, deberes y obligaciones de los jóvenes, orientados a la construcción de ciudadanía, sin exclusión.
- 6) Contribuir al cultivo de valores éticos y morales, con visión ciudadana e identidad local, regional y nacional.
- 7) Aperturar y mantener actualizado el Registro Provincial de Organizaciones de Jóvenes.
- 8) Promover y fortalecer la cultura de asociacionismo juvenil.

Artículo Quinto.- Facultar a los integrantes del COPROJU, la elaboración de su Reglamento Interno, el mismo que será derivado a Alcaldía, para su ratificación y aprobación mediante Decreto de Alcaldía, por un plazo de 60 días.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Participación Ciudadana, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- Establecer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Gedy Gómez Escobedo
SECRETARÍA GENERAL (c)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

C.D. William D. Vardivia Dávila
ALCALDE